

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA**, representado por el señor **Carlos Luis Urbano Durand**, identificado con DNI N° 06236199, designado temporalmente en el cargo de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001) de la Dirección General, mediante Resolución Ministerial N° 008-2024/MINSA, con domicilio legal en Av. Brasil N° 600, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, en adelante **el INSTITUTO**; y **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, representada por el Decano, señor **Franco Raúl Mauricio Valentín**, identificado con DNI N° 0906010, oficializado por Resolución Rectoral N° 9715-2021-UNFV, facultado a suscribir convenios específicos en virtud a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 351 distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima en adelante **LA FACULTAD**; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como la de brindar atención especializada en salud a niños y adolescentes que la requieran, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de su especialidad.

La FACULTAD es la unidad académica básica de organización y gestión, constituida por docentes, estudiantes y graduados, responsable de la formación profesional de pregrado en un campo del conocimiento, así como del posgrado; de las actividades de investigación, desarrollo e innovación y de la responsabilidad social universitaria en función de la misión y visión de la universidad y las demandas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Federico Villarreal, cuenta con Licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (seis) 06 años computados a partir (10/03/2020) según Resolución del Consejo Directivo N° 035 -2020-SUNEDU/CD

La Universidad Nacional Federico Villarreal, el 20/11/2023 suscribió el Convenio N° 154-2023-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 19/11/2027

Mediante **Acuerdo N° 120** de la **Sesión Ordinaria N° 040-2024-CODIRO**, el **Consejo Directivo del Residentado Odontológico**, resolvió otorgar opinión favorable al proyecto de convenio específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Salud del Niño Breña** con la **Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas en el **INSTITUTO** por los estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional en **Odontología, modelo Residentado**, en los Programas de **Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, y de Odontopediatría**, de la **FACULTAD**, que incluye a los trabajadores de la sede docente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 191-2024 Fecha: 20/12/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Resolución Suprema N° 032-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la FACULTAD, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL INSTITUTO Y LA FACULTAD: se compromete a participar en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo a los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 5.1. Acceso a los campos clínicos, según el marco regulatorio establecido por el Ministerio de Salud, según lo autorizado por el Consejo Directivo de Residentado Odontológico (CODIRO) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del **INSTITUTO**, así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes y pacientes que aceptan participar en programas de docencia.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **INSTITUTO**.

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 141-7024 Fecha: 22/12/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Comité de Articulación de Docencia-Servicio de Sede Docente del Residentado Odontológico; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico, y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De la **FACULTAD**,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **INSTITUTO**, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del CODIRO.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el o en los establecimientos/s de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes, o personal de la **FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **INSTITUTO** de acuerdo con las normas internas de la Universidad y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales).

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 141-2074 Fecha: 26/12/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

La clase teórica no está incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

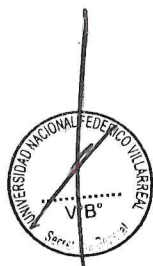


- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del INSTITUTO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.



- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el INSTITUTO previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Comité de Articulación de Docencia-Servicio de Sede Docente del Residencia Odontológico.



- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

El INSTITUTO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el CODIRO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del CODIRO.

**MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD**

Folio: 141-2074 Fecha: 20/12/24

RS N° 032-2005-SA numeral VII inciso d

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Comité de Articulación de Docencia-Servicio de la Sede Docente del Residentado Odontológico.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable de la Dirección General de Personal de la Salud, los aspectos de fondo previamente serán atendidos por el espacio de articulación docente asistencial nacional del Residentado que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

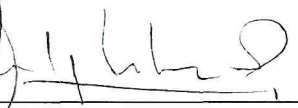
En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CODIRO será responsable de dar a conocer la resolución del convenio.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

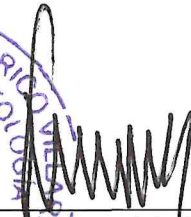
Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 05 días del mes de febrero del año 2025




Carlos Luis Urbano Durand
Director del Instituto
Instituto Nacional de Salud del Niño
Breña




Franco Raúl Mauricio Valentín
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional Federico Villarreal

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 141-2024 Fecha: 26/12/24

RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 5194 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 30 de mayo de 2025

Visto, el Oficio N°130-2025-OCRNI-UNFV de fecha 31.03.2025, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7°, que: “los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Específico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...)”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6787-2019-CU-UNFV, de fecha 10.12.2019, que modifica el Reglamento antes mencionado, en su artículo 9°; el cual establece que: “Los Decanos de las Facultades tienen como atribución firmar Convenios Específicos, con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario”;

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 17:20:48-0500

Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 11:55:39-0500





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5194 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas en el INSTITUTO por los estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional en Odontología, modelo Residentado, en los Programas de Ortodoncia y Ortopedia Maxilar, y Odontopediatría, de la FACULTAD, que incluye a los trabajadores de la sede docente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°1120-2025-OCPL-UNFV de fecha 07.05.2025, el Informe Legal N°594-2025-OCAJ-UNFV de fecha 12.05.2025 y el Oficio N° 193-2025-OCRNI-UNFV de fecha 16.05.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2610-2025-R-UNFV de fecha 16.05.2025; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 140 de fecha 23.05.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, con eficacia anticipada al 05.02.2025, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Odontología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 17:21:05-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
R E C T O R A



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2025 11:55:46-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 23054-2025
GZA